



Fiscalía de Estado

Dirección de Asuntos Administrativos

PROVINCIA DE MENDOZA

**REF: "EX-2022-08328171-  
-GDEMZA-UF1#MHYF".**

**AL SEÑOR  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
CDRA. GRACIELA RODRIGUEZ ROJO**  
**S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D**

Vienen a dictamen de esta Dirección de Asuntos Administrativos de Fiscalía de Estado las actuaciones de referencia, en las que tramita el reclamo de pago del adicional por "responsabilidad profesional" al agente CLAUDIO NESTOR ABALLAY, C.U.I.L. Nº 20-14976519-1, quien se desempeña en la Unidad de Financiamiento Internacional, por haber obtenido el título de "Técnico Superior en Administración Pública" y en virtud de tratarse de deuda de ejercicios anteriores con el personal.-

**I.-** Se han agregado las siguientes constancias relevantes, a saber: en orden 03, luce la solicitud del agente interesado, que acompaña formulario R2 y certificado analítico; en orden 08, la Directora Ejecutiva de la Unidad de Financiamiento Internacional informa que el Sr. Claudio Néstor Aballay cumple funciones acordes al título obtenido de Técnico Superior en Administración Pública; en orden 10 se ha incorporado dictamen favorable de la Asesoría Letrada del Ministerio; en orden en orden 63 constan los cálculos del costo salarial; en



Fiscalía de Estado

Dirección de Asuntos Administrativos

PROVINCIA DE MENDOZA

orden 58 se incorporó subvolante de imputación preventiva, precarga (orden 55) se agregan volantes de imputación preventiva y definitiva en orden 49 a 52; en orden 48 autorización para desafectación; en orden 35 y 39 intervenciones de Contaduría General de la Provincia de Mendoza.-

Finalmente, en orden 66 se acompaña el pertinente proyecto de norma legal a emitir, conforme a lo requerido por el art. 1 del Decreto N° 1.428/18.

**II.-** En este estado toma intervención esta Fiscalía de Estado en el marco de las atribuciones que ejerce como Ministerio Público (defensa del interés público y de los intereses colectivos) y del Ministerio Fiscal (defensa del patrimonio de la colectividad y del Estado) -artículo 177 de la Constitución Provincial, Ley N° 728, Decreto N° 1.428/18 y normas complementarias-, estimando oportuno efectuar las siguientes consideraciones:

**1.** Conforme a las constancias de autos, entiendo pertinente reconocer el pago del Adicional por Responsabilidad Profesional al agente, en razón de haber obtenido el Título de "Técnico Superior en Administración Pública" y resultar los conocimientos adquiridos de aplicación en la función desempeñada (según informe de orden 08), de acuerdo a lo previsto por el artículo 55 inc. a), y último párrafo, que remite a los tres últimos párrafos del art. 54, ambos de la Ley N° 5.126, y Acta Acuerdo 27/04/2016 homologada por Decreto N° 471/16 y ratificado por Ley N° 8.865 (que modificó los porcentajes a aplicar a los diversos títulos), debiendo abonarse el adicional desde el día de presentación de la documentación respaldatoria del pedido, la cual data de fecha 21/02/2022 (conforme formulario R2 de orden 3).



Fiscalía de Estado

Dirección de Asuntos Administrativos

PROVINCIA DE MENDOZA

**2.** Resulta oportuno indicar que, tratándose la deuda de un concepto correspondiente a personal y a un ejercicio contable anterior, debe quedar acreditado en autos el estricto cumplimiento del artículo 34 de la Ley de Presupuesto año 2023 N° 9.433, artículo 14° del Decreto Reglamentario N° 490/2023; art. 81 de la Ley de Administración Financiera N° 8.706 y el art. 80 de su Decreto Reglamentario N° 1.000/2015.

**3.** Asimismo, deberá tenerse presente al momento de emitir la norma proyectada en orden 66, la aplicación de las restricciones impuestas por la Ley N° 7.314 y Decreto Reglamentario N° 2.279/11, en caso de corresponder.

**III.-** Por último, se debe dejar expresa constancia de que el control efectuado por este órgano al emitir el dictamen está circunscripto a la "legitimidad" del procedimiento, sin que su pronunciamiento importe manifestación alguna sobre cuestiones técnicas (ajenas a su incumbencia) o de mérito, oportunidad o conveniencia (asignadas a los órganos de la administración activa), conforme doctrina sentada en reiteradas oportunidades por la Procuración del Tesoro de la Nación<sup>1</sup>, valorando además los aspectos tratados conforme los

---

<sup>1</sup> Ha dicho en relación al objeto de los Dictámenes, la Procuración del Tesoro de la Nación que: "... no entra a considerar los aspectos técnicos de las problemáticas planteadas, por ser ello ajeno a su competencia. Su función asesora se encuentra restringida al análisis de las cuestiones de derecho y su aplicación al caso concreto, quedando libradas las apreciaciones sobre cuestiones técnicas a la autoridad administrativa con competencia en la materia (PTN, Dictámenes; 259:233; 245:359, 381)"; "...El asesoramiento de la PTN se limita al estudio de las cuestiones estrictamente jurídicas, no trata aspectos técnicos, ni se refiere a las razones de oportunidad política por ser ajenos a la competencia que tiene asignada (PTN, Dictámenes, 259:233; 204:47, 159; 207: 578)". Ha agregado en este sentido que "El dictamen legal de la PTN no se pronuncia sobre aspectos técnicos, financieros o económicos, ni sobre la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales o respecto de oportunidad, mérito o conveniencia, por ser ajenos a su competencia funcional... (PTN, Dictámenes, 251:781; 253:5)". Incluso el Poder Judicial se ve en principio sustraído de efectuar estas consideraciones, habiendo considerado la C.S.J.N. que el acierto, error, el mérito o la conveniencia de las soluciones adoptadas por los poderes políticos, no son puntos sobre los que el Poder Judicial pueda pronunciarse, salvo en aquellos casos que trascienden ese ámbito de apreciación, para internarse en el campo de lo irrazonable, inicuo o arbitrario (conf. C.S.J.N., en "Paz Carlos Omar c/Estado Nacional, sentencia del 09/08/01).



Fiscalía de Estado

Dirección de Asuntos Administrativos

PROVINCIA DE MENDOZA

informes de los órganos consultivos competentes, según doctrina sentada por el órgano nacional aludido<sup>2</sup>.

El presente dictamen se emite en el marco de las facultades delegadas por la Resolución N° 96/15 de Fiscalía de Estado.

Sirva de atenta nota de remisión.

**DIRECCIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS -FISCALÍA DE ESTADO-.**

**Mendoza, 24/08/23.-**

**Dictamen N° 1.130/23.**

**TDB.**

---

<sup>2</sup> En este sentido, la P.T.N. ha entendido que: "...la ponderación de los temas debe efectuarse conforme a los informes de los especialistas en la materia de que se trate, es decir, que esos informes merecen plena fe mientras no aparezcan elementos de juicio suficientes para destruir su valor, siempre que sean fundados, precisos y adecuados al caso (PTN, Dictámenes; 200:116; 248:430; 259:233).